Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 21 agosto 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000211-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215230287 - 3]

EXPEDIENTE N° 4842726-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 515468832-0 de fecha 02 de agosto de 2024 presentado por el señor Miguel Alfredo Vergara Gastelo, comunicando cambio del Secretario de Organización del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL Y ACTIVIDADES SIMILARES DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-SITRACCASL;

CONSIDERANDO:

Que, en atención al documento del visto sobre reestructuración de la junta directiva se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe Nº 000219-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH (515468832-1), advirtiéndose que no existe agremiados en otra organización sindical;

Que, el artículo 26 del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece "El sindicato tiene autonomía para fijar en su estatuto la forma de separación temporal y **expulsión de sus miembros. En este último caso, la decisión debe ser adoptada por la mayoría absoluta de sus miembros hábiles**"

Que, al documento presentado, se adjunta acta de reunión extraordinaria de la asamblea general de fecha 27 de julio de 2024, acto en el que acuerdan la remoción del señor Arturo Alexander Pinillos Medina como miembro de la junta directiva, aprobado por 43 agremiados y 7 abstenciones; habiéndose incumplido con lo señalado en la Ley re Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que la expulsión debe ser adoptada por la totalidad de sus miembros;

Que, en el acta se observa que no ha participado en la asamblea el señor Arturo Alexander Pinillos Medina ni se le ha comunicado la decisión de ser expulsado como miembro de la junta directiva;

Que, de conformidad con las razones expuestas en los considerandos precedentes, se declara improcedente el registro de reestructuración de junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL Y ACTIVIDADES SIMILARES DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-SITRACCASL;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de reestructuración de junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL Y ACTIVIDADES SIMILARES DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-SITRACCASL, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

SEGUNDO.- INFORMAR que de conformidad con el Artículo 26-C del DECRETO SUPREMO Nº 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo Nº 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, **establece que esta Dirección se constituye en instancia única.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

AUTO DIRECTORAL N° 000211-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215230287 - 3]

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 21/08/2024 - 14:53:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA 02/09/2024 02:50:31